



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°916 DE 28 DE AGOSTO DE 2017, POR RAZONES QUE INDICA, EN REGISTRO DE INCIDENTE AL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE VILLARRICA Y SECTORES DE ÑANCUL Y RELUN.

RESOLUCION EXENTA N° 956

TEMUCO, 1 de septiembre de 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las Resoluciones Exentas N° 1247 y N° 4102 de 2015, y N° 156, N° 1841 de 2016, en las Resoluciones Exentas N°278 y N°802 de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 686, N° 710, N° 711, N° 714, N°761, N°783, N°784, N°802, N°826, N°1030, N°1051 y N°1185 de 2016; las Resoluciones Exentas N°175 y N°176 de 2017 y la Resolución Exenta N°436/2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; los Ord. N° 101 y N° 103, de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Villarrica; La Resolución Exenta N°916/2017, de la Secretaría Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 156 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por Resolución Exenta N° 1841 de 2016, del citado Ministerio, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado, entre las cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de Cumplimiento de la Frecuencia, la Regularidad y la Puntualidad.

2. Que, en la Resolución Exenta N°916 de 28 de agosto de 2017, que expresa **"Excluye exigencia de frecuencia para periodo que indica, por existencia de excepciones a la operación de la unidad de negocios L3, correspondiente al Perímetro de Exclusión de la ciudad de Villarrica y sectores Ñancul y Relún"**, donde debiese expresarse **"Modifica exigencia de frecuencia para periodo que indica. por existencia de excepciones a la operación de la unidad de negocios L3,**



correspondiente al Perímetro de Exclusión de la ciudad de Villarrica y sectores Ñancul y Relún"

3. Que en el considerando 7 se menciona que se deben eliminar pasadas programadas, cuando en una Modificación Transitoria no se debe eliminar, sino modificar el programa operacional vigente

RESUELVO:

1. SUSTITÚYASE en el considerando 5 el texto "que corresponden situaciones excepcionales que tienen un impacto elevado en un servicio en el sistema de transporte de una duración tal que no permitan transmitir al operador de transporte de forma anticipada un cambio al Programa de Operación vigente." Por el texto "que corresponden a situaciones de extraordinaria o especial ocurrencia, que se produzcan por causas excepcionales, extraordinarias o coyunturales, y que afecten la movilidad de los usuarios del servicio de transporte, donde el Ministerio indicará a los Operadores de Transporte ajustes transitorios a los programas de operación, los que podrán incluir modificaciones a las frecuencias exigidas, desvíos programados y/o modificación de puntos de control. En este caso la medida correctiva será la aplicación de una modificación transitoria formalizada antes de concluidos dichos eventos".

2. SUSTITÚYASE el considerando 6 por "Que, el evento excepcional mencionado en el considerando 5º, causará un impacto significativo en las condiciones de circulación de los buses de servicios 3A, 3B y 3C correspondiente a la Unidad de Negocio L3, la que impedirá la normal operación de buses desde y hasta el terminal producto de la alteración de trazados, como consecuencia esto afecto la frecuencia. Esto último, se extenderá desde las 7:00 am. Del día 28 de agosto hasta las 22:00 del día 30 de agosto del 2017, lo que se encuentra dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operaciones Complejos de Larga Duración, para lo cual se requiere hacer efectiva una modificación al Programa de Operación, a través de un Programa de Operación Transitorio."

3. ELIMÍNASE el considerando 7 por no aplicar a un Programa Transitorio la eliminación de pasadas programadas, donde lo que corresponde es la modificación de las mismas.



4. SUSTITÚYASE el resuelvo 1 por **"MODIFIQUESE** de manera transitoria las frecuencias exigidas, entre los días 28 y 30 de agosto, según las siguientes tablas:

Servicio 3A_Ida:

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	Baja	0	Baja	0		
8	08:00-08:59	Alta	0	Baja	0	Baja	0
9	09:00-09:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
10	10:00-10:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
11	11:00-11:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
12	12:00-12:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
13	13:00-13:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
14	14:00-14:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
15	15:00-15:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
16	16:00-16:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
17	17:00-17:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
18	18:00-18:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
19	19:00-19:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
20	20:00-20:59	Baja	0	Baja	0		
21	21:00-22:00						
22	22:00-23:00						
23	23:00-00:00						
Total		-	0	-	0	-	0



Servicio 3A_Regreso:

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	Baja	0	Baja	0		
8	08:00-08:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
9	09:00-09:59	Alta	0	Baja	0	Baja	0
10	10:00-10:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
11	11:00-11:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
12	12:00-12:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
13	13:00-13:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
14	14:00-14:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
15	15:00-15:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
16	16:00-16:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
17	17:00-17:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
18	18:00-18:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
19	19:00-19:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
20	20:00-20:59	Baja	0	Baja	0		
21	21:00-22:00	Baja	0				
22	22:00-23:00						
23	23:00-00:00						
Total		-	0	-	0	-	0

Servicio 3B_Ida:

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	Media	0				
8	08:00-08:59	Alta	0	Media	0		
9	09:00-09:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
10	10:00-10:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
11	11:00-11:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
12	12:00-12:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0



13	13:00-13:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
14	14:00-14:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
15	15:00-15:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
16	16:00-16:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
17	17:00-17:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
18	18:00-18:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
19	19:00-19:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
20	20:00-20:59						
21	21:00-22:00						
22	22:00-23:00						
23	23:00-00:00						
Total		-	0	-	0	-	0

Servicio 3B_Regreso:

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	Baja	0				
8	08:00-08:59	Alta	0	Media	0		
9	09:00-09:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
10	10:00-10:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
11	11:00-11:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
12	12:00-12:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
13	13:00-13:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
14	14:00-14:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
15	15:00-15:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
16	16:00-16:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
17	17:00-17:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
18	18:00-18:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
19	19:00-19:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
20	20:00-20:59						
21	21:00-22:00						
22	22:00-23:00						
23	23:00-00:00						
Total		-	0	-	0	-	0



Servicio 3C_Ida:

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	Alta	0				
8	08:00-08:59	Alta	0	Baja	0	Baja	0
9	09:00-09:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
10	10:00-10:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
11	11:00-11:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
12	12:00-12:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
13	13:00-13:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
14	14:00-14:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
15	15:00-15:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
16	16:00-16:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
17	17:00-17:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
18	18:00-18:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
19	19:00-19:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
20	20:00-20:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
21	21:00-22:00						
22	22:00-23:00						
23	23:00-00:00						
Total		-	0	-	0	-	0

Servicio 3C_Regreso:

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	Baja	0				
8	08:00-08:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
9	09:00-09:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
10	10:00-10:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
11	11:00-11:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
12	12:00-12:59	Alta	0	Baja	0	Baja	0



13	13:00-13:59	Alta	0	Baja	0	Baja	0
14	14:00-14:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
15	15:00-15:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
16	16:00-16:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
17	17:00-17:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
18	18:00-18:59	Alta	0	Baja	0	Baja	0
19	19:00-19:59	Media	0	Baja	0	Baja	0
20	20:00-20:59	Baja	0	Baja	0	Baja	0
21	21:00-22:00						
22	22:00-23:00						
23	23:00-00:00						
Total		-	0	-	0	-	0

"

5. **SUSTITÚYASE** en el resuelto 2 el texto "ELIMÍNASE las pasadas programadas" por el texto "MODIFIQUESE de manera transitoria, entre los días 28 y 30 de agosto las pasadas programadas"

6. **SUSTITÚYASE** en el resuelto 2 el cuadro:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L3	3A	0	1	00:45:00	20:40:00	00:45:00	Laboral
L3	3B	0	1	00:45:00	19:30:00	00:45:00	Laboral
L3	3C	0	1	00:45:00	20:20:00	00:45:00	Laboral
L3	3A	1	3	00:30:00	21:20:00	00:30:00	Laboral

Por el cuadro:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L3	3A	0	1	00:45:00	20:12:00	00:45:00	Sábado
L3	3B	0	1	00:45:00	19:05:00	00:45:00	Sábado
L3	3C	0	1	00:45:00	20:30:00	00:45:00	Sábado
L3	3A	0	1	00:45:00	19:10:00	00:45:00	Domingo
L3	3B	0	1	00:45:00	19:05:00	00:45:00	Domingo
L3	3C	0	1	00:45:00	20:05:00	00:45:00	Domingo



7. MANTÉNGASE vigente lo resuelto en la Resolución Exenta N°916 de 30 de agosto de 2017 en todas sus partes, salvo aquella que por el presente acto se corrige.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

ULISES ASENJO RAMÍREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

UAR/RVG/OCG/ocg

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Línea 3 de Villarrica: Ramón Jiménez Sanhueza
- correo electrónico jimenezsanhueza@gmail.com
- Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- TPR Araucanía
- Área Legal Araucanía
- Programa de Fiscalización, Región de la Araucanía